

Sesion 5.^a ordinaria en 10 de Junio de 1908

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESCOBAR

Sumario

Acta de la sesion anterior.— Cuenta.— A indicacion del señor Amunátegui (Ministro de Justicia) se acuerda enviar a Comision un mensaje de S. E. el Presidente de la República en que propone la reforma del artículo 1093 del Código de Procedimiento Civil.— El señor Lazcano hace indicacion para que si queda tiempo sobrante en la sesion secreta, se trate la mocion de Su Señoría que concede derecho de jubilacion al Secretario del Senado. señor Carvalho B., i así se acuerda.— El señor Balmaceda llama la atencion del Gobierno al hecho de que la Alcaldía Municipal de Santiago se adueña, indebidamente a juicio de Su Señoría de las aguas del Mapocho i del Maipo para el uso de la ciudad, con perjuicio de los canalistas que son los verdaderos dueños de esas aguas.— El señor Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores) promete transmitir a su colega el señor Ministro del Interior las observaciones del señor Senador, i declara que, a su juicio, la Municipalidad de Santiago procede en uso de sus léjítimos derechos.— Terminados los incidentes, se constituye la Sala en sesion secreta. Se suspende la sesion.— A segunda hora, continúa el Senado en sesion secreta, para seguir tratando el mensaje del Presidente de la República que solicita el acuerdo de esta Cámara para el nombramiento de Ministro diplomático en el Perú.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías	Subercaseaux, Ramon
Cifuentes, Abdon	Tocornal, José
Charme, Eduardo	Valdes Valdes, Ismael
Eastman, Adolfo	Walker M., Joaquin
Fernández Concha, D. i	los señores Ministros
Irrarázaval, Cárlos	del Interior, de Rela-
Lazcano, Fernando	ciones Exteriores, Cul-
Reyes, Vicente	to i Colonizacion i de
Sanfuentes, J. Luis	Justicia e Instruccion
Silva Ureta, Igaacio	Pública.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 4.^a ORDINARIA EN 9 DE JUNIO DE 1908

Asistieron los señores Escobar, Balmaceda, Charme, Devoto, Eastman, Fábres, Fernández Concha, Figueroa, Infante, Lazcano, Matte, Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion), Sánchez, Sanfuentes, Sotomayor (Ministro del Interior), Subercaseaux, Tocornal, Valdes Valdes, Vial, Villegas i Walker Martínez, i los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Informes

Uno de la Comision de Policía Interior relativo al proyecto contenido en la mocion del honorable Senador por Curicó, don Fernando Lazcano, que tiene por objeto conceder al Secretario del Senado, don Francisco Carvalho Elizalde, el derecho de jubilar con el sueldo íntegro asignado a dicho empleo.

Pasó a la Comision Reviora de Peticiones.

Oficios

Uno del señor juez letrado de Nueva Imperial con el que remite una informacion sumaria relacionada con la eleccion

extraordinaria de Senador por Cautin i rendida ante ese Juzgado por don José Santos Lavín Rebolledo.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Solicitudes

Una de doña Emilia Infante, viuda del ex-teniente coronel de Ejército, don Carlos Wormald I., i otra de doña Fidelia Köster, viuda del teniente coronel de Ejército, don Anacleto Valenzuela, ambas relativas a obtener aumento de montepío.

Pasaron a la Comision de Guerra i Marina.

Presupuestos municipales

I de haber remitido la Municipalidad de Lolol su presupuesto de entradas i gastos para 1909.

Se mandó archivar.

Con motivo de haber el señor Ministro de Justicia pedido que pasara a Comision el mensaje relativo a la reforma del artículo 947 del Código de Procedimiento Civil, artículo que establece el efecto suspensivo de las sentencias respecto de las cuales se establece recurso de casacion, el señor Walker Martínez manifestó que estando, como parecia, de acuerdo las opiniones acerca de esta materia seria quizás de fácil despacho i preferible agregar el proyecto a la tabla.

Esta idea del señor Senador de Santiago fué acogida por el señor Ministro i se la dió por aprobada tácitamente.

En seguida, a propuesta del señor Ministro del ramo, se acordó pasar en informe a la Comision de Relaciones Esteriores el mensaje en que se solicita la aprobacion de la Convencion ajustada con Bolivia, el 26 de mayo último, relativa a la forma de pago de la garantia sobre ferrocarriles bolivianos a que se refiere el artículo 3.º del Tratado de 20 de octubre de 1904.

El señor Balmaceda dijo que ya que el señor Ministro de Justicia habia manifes-

tado interes por el despacho de una reforma de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, llamaba su atencion a otra materia que tenia atinjenca con las del Código de Procedimiento Penal, o sea el proyecto de lei que en el mes de setiembre del año próximo pasado habia despachado el Senado, con el objeto de que se restableciera la vijencia de la lei de 3 de agosto de 1876, sobre apreciacion de la prueba i penas especiales para los delitos a que ella se refiere.

El enorme desarrollo del bandidaje, a causa de la impunidad en que quedan los delincuentes, hacian, a juicio de Su Señoría, urgente el que ese proyecto fuera cuanto ántes convertido en lei.

Habiendo el señor Subercaseaux espresado que dicho asunto figuraba en el primer lugar de la tabla formada por la Cámara de Diputados, el señor Ministro de Justicia ofreció estudiarlo i proponer la resolucion conveniente.

En conformidad a un acuerdo, celebrado en sesion anterior, se suspendió la presente para seguir ocupándose, en sesion secreta, de los asuntos que tienen preferencia acordada en al orden del dia.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El Código de Procedimiento Civil ha establecido, para el caso de espropiacion, reglas que anulan el criterio judicial en la estimacion del precio de los bienes espropiados.

«Si la estimacion de los dos peritos fuere idéntica, dice en efecto el artículo 1093 de citado Código, o si lo fuere la de uno de los peritos i la del tercero, se aceptará como valor de los bienes el que establecieren las dos evaluaciones conformes.»

«No existiendo esta conformidad se tendrá como valor de los bienes el tercio de la suma de las tres operaciones;

pero si entre ellas hubiere notable diferencia, podrá el Tribunal modificar prudencialmente ese valor.»

La aplicacion de este artículo ha ofrecido graves inconvenientes en la práctica, pues ha ocurrido con cierta frecuencia el caso de que dos de los peritos nombrados para el avalúo de bienes que deben ser espropiados por causa de utilidad pública, se pongan de acuerdo para favorecer los intereses ya del propietario o ya del que solicita la espropiacion, atribuyendo a dichos bienes un precio exajerado en el primer caso o demasiado exiguo en el segundo.

En tal situacion i en obediencia a dicho precepto, el fallo del Tribunal tiene que ajustarse a aquella estimacion pericial, por mas que aparezca manifiestamente inexacta.

Es preciso, por consiguiente, reformar la disposicion citada, dando a los peritos, en el caso que ella contempla, el carácter que naturalmente les corresponde en los procedimientos judiciales, o sea el de meros asesores o informantes del Tribunal en materias de su especial competencia, i devolviendo a los jueces la atribucion que les es propia, para resolver segun su criterio acerca del monto de las indemnizaciones exigibles.

Con tal objeto, oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Sustitúyese el artículo 1093 del Código de Procedimiento Civil por el siguiente:

«Art. 1093. Sea que en la estimacion hecha por los peritos hubiere uniformidad o discrepancia de pareceres, el Tribunal fijará por sí mismo el valor de los bienes i de los perjuicios que deban ser indemnizados, tomando para ello en consideracion el avalúo practicado conforme al artículo anterior o bien oyendo el informe de un nuevo perito designado por el mismo Tribunal.»

Santiago, 4 de junio de 1908.—PEDRO MONTT.—*Domingo Amunátegui.*

2.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 10 de junio de 1908.—Por el oficio de V. E., número 11, de 4 del actual, me he impuesto de que esa Honorable Cámara, en sesion de 2 del presente, ha tenido a bien elegir a V. E. para Presidente, i al señor Ricardo Matte Pérez para vice-Presidente. Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTT.—*R. Sotomayor.*»

3.º Del siguiente oficio de la Corte de Cuentas:

«Santiago, 8 de junio de 1908.—Tengo el honor de elevar a V. E. el informe que ha emitido la Corte de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el número IX del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, sobre la cuenta de inversion del año 1905.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial.*»

4.º De la siguiente mocion:

«Honorable Senado:

Son de todos conocidos i por todos apreciados los servicios que prestó al pais como magistrado, como jurisconsulto i como lejislador el eminente ciudadano don José Clemente Fábres, fallecido en los comienzos del año actual.

Pero lo que no es de todos conocido, es que aquel laborioso anciano, que con teson infatigable trabajara hasta despues de los ochenta años de edad, ha muerto sin dejar bienes de fortuna que permitan a su viuda i a su hija soltera subsistir, ni aun modestamente, a las necesidades de la vida.

Causa de esto es, sin duda, ademas del desprendimiento jeneroso que caracterizó al señor Fábres, el haber consagrado su atencion, su tiempo i su vastísimo talento, mas que a sus asuntos particulares, a los negocios públicos, como dan de ello testimonio los eruditos libros que escribió para comentar nuestras leyes civiles o para dilucidar temas importantes de la ciencia jurídica.

Los títulos a la gratitud nacional que tales trabajos le granjean, así como los que conquistara en su larga carrera de juez, de Ministro de Corte, de profe-

sor universitario, de Diputado, de Senador, etc., etc., i que no he menester detallar, porque están en conocimiento de todos los hombres ilustrados del pais, son el fundamento en que apoyo el siguiente.

PROYECTO DE LEI:

t En atencion a los importantes i dilatados servicios prestados al pais por el señor don José Clemente Fábres, asignase a su viuda, la señora doña Dolores Rios, una pension anual de cuatro mil pesos.

Despues de sus dias, esta pension, limitada a la cantidad de dos mil pesos, pasará a su hija doña Elena Fábres, quién la disfrutará con arreglo a la lei de montepio militar.

Santiago, junio 9 de 1908.—*1. Walker Martinez* Senador por Santiago.»

5.º De las siguientes solicitudes:

De don Juan Félix Urcullo, teniente coronel, retirado absolutamente del Ejército, en que pide se le abonen, para los efectos de su retiro, los diez años cuatro meses i seis dias que ha servido los puestos de comisario de la policia de Santiago i de prefecto de las de San Felipe i Temuco;

De don Diego Recabárren, juez letrado de Tocopilla, en que pide se le abonen los treinta i un años i meses que ha desempeñado el cargo de defensor de menores, ausentes i obras pias en el Juzgado de Los Angeles; i

De Doña Leonor Rebolledo Fernández, nieta del servidor de la Independencia capitán don Felipe Fernández Niño, en que pide por sí i en representacion de sus hermanas, se les conceda una pension de gracia.

INCIDENTES

A Comision

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia).— Me permito hacer al Senado una peticion análoga a la que hice ayer, sobre un mensaje que proponia la modificacion de un artículo del Código

de Procedimiento Civil; la Cámara acordó enviar a comision ese mensaje, i yo le pediria ahora que acordase tambien enviar a comision el mensaje de que acaba de darse cuenta, relativo a la modificacion del artículo 1093 del mismo Código de Procedimiento Civil.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Si no hai inconveniente, se hará como lo pide el señor Ministro.

Queda así acordado.

Preferencia

El señor LAZCANO.— A mi vez, señor Presidente, hago indicacion para que, si queda tiempo sobrante en la sesion secreta, se trate de la mocion que presenté, referente a la jubilacion del Secretario del Senado, señor Carvalho Elizalde. La mocion ha sido ya informada por la comision respectiva, i está en situacion de ser considerada por la Cámara.

Las aguas del Mapocho

El señor BALMACEDA.— Aun cuando no está presente el señor Ministro de lo Interior, deseo formular algunas observaciones sobre una materia que me parece digna de atencion.

Como sabe la Cámara, en estos últimos tiempos se ha suscitado una cuestion enojosa entre la Municipalidad de Santiago i los canalistas del Mapocho i del Maipo con motivo de que la Alcaldía, pasando sobre toda nocion de equidad i de justicia, atropellando de la manera mas inconcebible los derechos que corresponden a los canalistas, absorbe para la ciudad todas las aguas. A tal extremo ha llegado esta falta de nocion moral en lo tocante a los deberes de un Alcalde, que a título de dar aguas a la ciudad, se han estado subdividiendo los derechos existentes sobre esas aguas, para crear nuevos propietarios con nuevos derechos.

Creo que no hemos descendido tanto como para que sea posible tolerar estos desmanes contra la propiedad particular. Estimo que si hai algo sagrado en un pais, es el derecho de propiedad, i que si

hai alguién que esté mas especialmente obligado a respetar ese derecho, son los poderes públicos, los cuales deben proceder de modo que su conducta sirva de norma en cuanto a las garantías que cada cual debe tener para lo que le pertenece.

¿Hai escasez de agua en la ciudad? Si así sucede, es un deber elemental procurársela. ¿Por qué medios? Despojando a los dueños del agua, para regalarla a todo el mundo? Nó, por cierto, sino adquiriéndola de los propietarios por título legal, espropiándola si es necesario.

Considero que cuando se hacen presentaciones como una que se ha publicado en los diarios de ayer, i en la cual varios propietarios de molinos que usan las aguas del Canal San Carlos se consideran despojados porque la Sociedad del Canal de Maipo ha contratado la ejecución de ciertas obras, que dejan al canal sin agua por algun tiempo, hai para abismarse.

I unido esto a los procedimientos de la Alcaldía, he debido pensar que cuando de la autoridad pública se reciben tales manifestaciones de desprecio por los intereses particulares, por el derecho de propiedad, es natural que se pierda completamente la nocion i el criterio de justicia.

Por esto creo del caso llamar la atención del Gobierno, por medio de los señores Ministros presentes, hácia una circunstancia que en mi concepto puede traer resultados deplorables para la ciudad, si se insiste en crear conflictos entre la Alcaldía i los verdaderos dueños de las aguas de que ésta se apodera, i si por esta causa se encontrara la ciudad privada de éste elemento.

En este caso, tratándose de una necesidad tan manifiesta i tan imprescindible, si la Municipalidad es incapaz de procurar el agua, creo que el Gobierno estaria en el caso de auxiliarla. Seria uno de los casos estrordinarios en que al Gobierno central le seria dado atender con fondos públicos la satisfaccion de necesidades de carácter local.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores).—Me haré un deber en manifestar al señor Ministro de lo Interior, las observaciones del señor Senador de Tarapacá, que son de suna gravedad, sin duda.

Por mi parte, puedo espresar que en una ocasion tuve que estudiar junto con los miembros de una comision encargada de preparar un proyecto definitivo de alcantarillado para Santiago, los señores don Domingo Víctor Santa María i don Alberto González Errázuriz, esta cuestion de los derechos de la ciudad a las aguas del Mapocho, i despues de un atento exámen de los antecedentes resultó que la ciudad tenia derecho preferente a toda el agua del Mapocho que necesitara para su servicio.

De modo que, sin necesidad de compra a los canalistas de título posterior, la ciudad puede disponer de toda el agua que necesite para su servicio.

El señor BALMACEDA.—Yo niego la efectividad de lo que afirma el señor Ministro.

Me permitirá su señoría negarlo, porque siendo yo mismo propietario de una toma del Mapocho, sé perfectamente que la Municipalidad tiene un número determinado de acciones, como todos los demas condueños entre quienes se subdividieron las aguas del Mapocho. La Municipalidad no tiene, pues, derecho a una cantidad de agua mayor de la que le corresponde por el número de sus acciones, lo mismo que todos los demas accionistas.

Acuerdos

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Terminados los incidentes.

Si no se exige votacion, se dará por aprobada la indicacion del señor Senador por Curicó para tratar, si queda tiempo en la sesion secreta, de la mocion presentada por Su Señoría sobre jubilacion del Secretario del Honorable Senado, señor Carvallo Elizalde.

Queda aprobada.

La Cámara se va a constituir en sesión secreta.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

La Sala continuó en sesión secreta.

RAFAEL EGAÑA,
Jefe de la Redacción

